

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



18 de julio de 2018

Nº 138

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DESARROLLO RURAL

- Convocatoria para arreglo de caminos agrarios a Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes 2018..... 3

RECURSOS HUMANOS

- Publicación semestral del número de puestos de trabajo reservados a personal eventual 4

SECRETARÍA GENERAL

- Resolución revocando el nombramiento otorgado a favor de D. Rubén Arroyo Nogal, en la Junta de Gobierno y procediendo al nombramiento de D. Alberto Becerril Rodríguez..... 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Solicitud licencia ambiental para almacén y venta de productos de pintura y ferretería..... 6

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

- Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de servicio de cementerio y otros servicios fúnebres de carácter local..... 7

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

- Aprobación definitiva expediente Ordenanza Tasa Servicios Urbanísticos 8

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

- Expediente de enajenación directa a colindante de parcela de terreno sobrante de vía pública en Calle Pocillo del Cordel n.º 26 13

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

- Delegación de competencias del Alcalde en el Teniente de Alcalde..... 14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA**

- Ejecución de Títulos Judiciales n.º 121/2018 de notificación a ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA S.L. y 2ERREINGENIERÍA S.L. 15



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1744/18

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA PARA ARREGLO DE CAMINOS AGRARIOS A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 10.000 HABITANTES 2018.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de julio de 2018 se convocan subvenciones para los Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 10.000 habitantes para "Arreglo de Caminos Agrarios" anualidad 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

Beneficiarios: Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Municipios Agrupados de menos de 10.000 habitantes, de la provincia de Ávila.

Objeto: La contratación durante el presente año 2018 para el arreglo de caminos agrarios, de empresas privadas y mancomunidades para realizar trabajos con máquinas retro-escavadoras y moto-niveladoras.

Actuación: Reparación de Caminos Agrarios.

Cuantía: El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2018, partida 412.762.00 que ascenderá a "CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS".

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Documentos: Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, 12 de julio de 2018.

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1734/18

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS

A N U N C I O

PUBLICACIÓN SEMESTRAL DEL NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 104 bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se hace público, para conocimiento general, el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual en la Diputación Provincial de Ávila, con arreglo a los datos de la Plantilla de personal aprobada como anexo al presupuesto del ejercicio corriente.

Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual:	12
Puestos cubiertos:	10
Puestos vacantes:	2

Ávila, 12 de julio de 2018.

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1736/18

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

En cumplimiento de los pactos políticos alcanzados al momento de la constitución de la Corporación, tras las elecciones municipales de 27 de mayo de 2015, en cuanto a la representación de los grupos políticos unipersonales en la Junta de Gobierno Provincial y otros órganos colegiados.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

RESUELVE:

PRIMERO. Revocar el nombramiento otorgado a favor de D. Rubén Arroyo Nogal, portavoz del grupo Trato Ciudadano, procediendo al nombramiento, en dicha Junta de Gobierno, de D. Alberto Becerril Rodríguez, portavoz del grupo CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

SEGUNDO. Determinar que la revocación y nuevo nombramiento surtirán efectos desde el día 10 de julio de 2018.

TERCERO. Notificar la resolución a los interesados, entendiéndose que los nombramientos son tácitamente aceptados de no mediar manifestación expresa en contrario; disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y dando cuenta de aquella en la primera sesión del Pleno que se celebre; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52.4 y 46 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 107.1 del ROC.

Ávila, 11 de julio de 2018.

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

El Secretario General, *Virgilio Maraña Gago*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1463/18

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

EDICTO

Con fecha 25 de mayo de 2018, D. Víctor Sánchez Gómez, en nombre y representación de ESPACIO Y DECORACIÓN MAXDECOR, S.L., con C.I.F., B37548260 ha solicitado Licencia Ambiental para ALMACÉN Y VENTA DE PRODUCTOS DE PINTURA Y FERRETERÍA en C/ RÍO TERA, 10 de esta Ciudad, expediente administrativo n.º 135/2018.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 5 de junio de 2018.

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico,
Héctor Palencia Rubio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1720/18

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

A N U N C I O

El Pleno de éste Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2018, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter Local.

De conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 56 TRRL, dicha ordenanza se expone al público durante treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Becedas, 4 de julio de 2018.

El Alcalde, *Salvador Sánchez Majadas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1735/18

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Guisando sobre aprobación de la “Ordenanza Municipal Tasa Servicios Urbanísticos”, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Artículo 1. Fundamento y Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa por Servicios Urbanísticos, conforme el artículo 20 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que origina el nacimiento de la obligación tributaria, la prestación de servicios o la realización de las actividades administrativas recogidas en los epígrafes que sirven de base para la cuantificación de las tarifas a que se refiere el artículo 5, o para las que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad corresponda al Ayuntamiento de acuerdo en los términos previstos en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa cuya realización constituye el hecho imponible del tributo.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras, solamente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas reguladas en el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3. A los efectos previstos en el número anterior, los sujetos pasivos vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento el nombre o razón social y el domicilio de la persona natural o jurídica designada como constructor o contratista de la obra,

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios (entre otros: Los contribuyentes, Los sustitutos del contribuyente, Los obligados a realizar pagos fraccionados, Los retenedores, Los obligados a practicar Ingresos a cuenta, Los obligados a repercutir, Los obligados a soportar la retención, Los obligados a soportar los ingresos a cuenta, Los sucesores, Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos) del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y Jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria.

Se tomará como base la naturaleza del servicio presado o de la actividad municipal realizada, no sólo en función del coste material de la tramitación individualizada, sino también, y en general de las características del beneficio especial o afectación a favor de la persona interesada, de acuerdo con lo establecido para cada caso en las tarifas correspondientes.

Las bases imponibles, tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquellas actividades y servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

TARIFA 1. INFORMES, CERTIFICADOS, CÉDULAS.

- **1.** Informes y Cédulas Urbanísticas, por cada solicitud formulada, una cuota fija de 10 euros.
- **2.** Certificados de antigüedad de edificaciones, por cada solicitud formulada, una cuota fija de 10 euros.
- **3.** Certificaciones e informes de actos urbanísticos inscribibles en el Registro de la Propiedad, por cada solicitud formulada de acto inscribible, una cuota fija de 3 euros.

TARIFA 2. TASAS POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, COMPATIBLES CON LA PERCEPCIÓN DE TASA POR UTILIZACIÓN (OCUPACIÓN) DEL DOMINIO PÚBLICO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE OBRAS LIGADAS AL ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES PARA DESEMPEÑO DE ACTIVIDAD COMERCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL LA LEY 12/2012.

- **1.** Licencias de Obras de nueva planta, demolición y reforma de edificaciones, movimientos de tierra y obras de urbanización no incluidas en Proyectos de Urbanización, una cuota de 20 euros, incluidas aquellas para las que únicamente sea necesaria declaración responsable o comunicación previa.

- **2.** Licencias de Primera o Ulterior Ocupación, o utilización de los edificios o instalaciones; cuota de 20 euros, incluidas aquellas para las que únicamente sea necesaria declaración responsable o comunicación previa.
- **3.** Cuando los apartados anteriores requieran en su tramitación efectuar tramites con otras administraciones y organismos tales como, a título de ejemplo, la Junta de Castilla y León, la Confederación Hidrográfica del Tago o la Diputación Provincial de Ávila, la cuota ascenderá a 30 euros.
- **3.** Licencias de parcelación, reparcelación, segregación y agregación de fincas, 6 € por cada finca segregada.
- **4.** Cambio de titularidad de las licencias, una cuota fija de 6 euros, incluidas aquellas para las que únicamente sea necesaria declaración responsable o comunicación previa.
- **5.** Resolución declarativa de innecesariedad de licencia de segregación, una cuota fija de 5 euros.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones.

Quedan exentos del pago de esta tasa:

Las obras que hayan de efectuar los particulares en la vía pública o en la fachada de los pisos bajos y que sean consecuencia directa de las modificaciones de alineaciones o rasantes, canalizaciones o alcantarillados que realice el Ayuntamiento de Guisando.

Igualmente quedan establecidas las siguientes bonificaciones al pago de esta tasa:

- a) En caso de desistimiento, la cuota se reducirá al cincuenta por ciento, siempre que su solicitud se produzca dentro de los treinta días naturales desde la fecha de la petición inicial, dando lugar en su caso a la devolución que corresponda.
- b) En caso de denegación de la licencia y en los supuestos en los que el Ayuntamiento no acceda a lo solicitado por el interesado, la cuota se reducirá al cincuenta por ciento de las tarifas, dando lugar, en su caso, a la devolución que corresponda.
- c) Cuando se solicite la rehabilitación de una licencia previamente concedida y ya caducada, o se rehabilite de oficio, se satisfará una cuota equivalente al cincuenta por ciento de la que hubiere correspondido abonar por aquellas con la ordenanza vigente.

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas art. 24.4 TRLRHL.

Artículo 7. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio urbanístico que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá que el servicio o actividad municipal se inicia en la fecha de presentación por los interesados de la solicitud ante la Administración o en la fecha en que se Inicie la actividad administrativa cuando no se haya producido la solicitud.

Artículo 8. Normas de Gestión.

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que se efectuará con carácter previo a la petición del interesado. El sujeto pasivo deberá acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda, sin cuya justificación no se dará curso al expediente administrativo.

2. El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización, en su caso, para realizar las obras, ocupación, instalación o cualquier actividad objeto de la solicitud de la licencia, quedando todo ello condicionado a la obtención de la misma.

3. Las liquidaciones complementarias que, en su caso, proceda practicar conforme a las tarifas reguladas en esta Ordenanza, serán notificadas al sujeto pasivo o al sustituto del contribuyente para su ingreso en las arcas municipales sin que se pueda retirar ninguna licencia ni documento municipal sin haber acreditado su abono.

4. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud, formulada en el Impreso oficial, se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, (con una descripción detallada de la superficie afectada, número de elementos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.)

5. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá tal circunstancia ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación, acompañando, en su caso, la autoliquidación por la diferencia con respecto a la inicialmente satisfecha.

6. La liquidación que resulte de la aplicación de la presente Ordenanza, es independiente de la obligación de los promotores de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística de abonar el importe de los anuncios que con carácter obligatorio establece la normativa urbanística vigente.

7. El Ayuntamiento aprobará y dispondrá de los modelos oficiales de solicitud de licencias y de declaración responsable.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación Aplicada.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29.01.2018, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa. La ordenanza también se publicará en la administración electrónica municipal.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Guisando, 13 de abril de 2018.

La Alcaldesa, *Ana Isabel Fernández Blázquez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1723/18

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

A N U N C I O

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de enajenación directa a colindante de parcela de terreno sobrante de vía pública a favor de D. Marino Rodríguez Benito en Calle Pocillo del Cordel n.º 26, se abre información pública al objeto que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, con sujeción a las siguientes normas:

- A) Plazo de información pública:** Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- B) Oficina para examen del expediente y presentación de reclamaciones:** Secretaría del Ayuntamiento.
- C) Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento de Peguerinos. Pza. de La constitución n.º 1. En horario de 8:00 a 15:00.

Peguerinos, 2 de julio de 2018.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1725/18

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

De conformidad con el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de la presente, se dispone el siguiente:

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

D. Sergio Redondo Rodelas, Secretario del Ayuntamiento de POYALES DEL HOYO, Provincia de ÁVILA,

CERTIFICO:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión ORDINARIA, celebrada con fecha 28-06-2018, entre otros, adoptó el acuerdo que a continuación, literalmente se transcribe:

“7. DAR CUENTA DEL DECRETO DE FECHA 15-06-2018 DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS. (EXPTE. 84/18-EXPTES.).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, del Decreto de Alcaldía número 158 de fecha 15-06-2018 de Delegación de competencias en el Sr. Teniente de Alcalde.”

Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de remisión en el expediente de su razón, se extiende la presente, a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta correspondiente, al amparo de lo establecido en los artículos 204, 205 y 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo López Hernández.

Poyales del Hoyo, 29 de junio de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Lorenzo López Hernández*.

El Secretario, *Sergio Redondo Rodelas*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1724/18

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D./D.^a MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000121/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a ALFREDO IZQUIERDO VEGAS contra la empresa ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA S.L., 2ERREINGENIERÍA S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: AUTO DE EJECUCIÓN Y PREVIA A LA INSOLVENCIA.

“**Dispongo:** Despachar orden general de ejecución SENTENCIA a favor de la parte ejecutante, ALFREDO IZQUIERDO VEGAS, frente a ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA S.L., 2ERREINGENIERÍA S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 9.318,25 euros en concepto de principal, más otros 1.500 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La ejecución se entenderá ampliada automáticamente si, en las fechas de vencimiento, no se hubieren consignado a disposición de este órgano judicial las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto **podrá interponerse recurso de reposición**”

“Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 9.318,25 euros de principal y 1.500 euros en concepto de intereses y costas y habiendo sido declarada **insolvente provisional** a ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA S.L., en ETJ 58/17 el 14 DE FEBRERO DE 2017 ; y a 2ERREINGENIERÍA S.L. en ETJ 134/17 el 21 de febrero de 2018, y de conformidad con el 276.1 de la LJS, **acuerdo** dar audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en **el plazo máximo de quince días**, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA S.L., 2ERREINGENIERÍA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a diez de julio de dos mil dieciocho.
El/La Letrado de la Administración de Justicia.

